

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

SUBVENCIONES: adjudicación definitiva en materia de bienestar animal. Año 2026

202605270122447

III.2137

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Mayo de 2026 se aprobó la adjudicación definitiva de subvenciones en materia de Bienestar Animal año 2026:

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas, y teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Pleno, de fecha 6 de febrero de 2025, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.

2. El Boletín Oficial de La Rioja 26, de 7 de febrero de 2025, en el que se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 1/2003 de la Administración Local de La Rioja y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

3. La entrada en vigor de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño ha tenido lugar pasados quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 26 de 7 de febrero de 2025. En virtud de lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Ley 1/2003 de la Administración Local de La Rioja y 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. El artículo 23 (en sus apartados primero y segundo) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25.1 de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación de las convocatorias públicas por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza, el capítulo II del Título I de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, y los principios de la legislación de procedimiento administrativo común.

5. El contenido de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de bienestar animal del año 2026 se ajusta a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 25.2 de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño (BOR, con N.º 26, de 7 de febrero de 2025).

6. Las presentes subvenciones se encuentran recogidas en la línea 2.2 (subvenciones en materia de bienestar animal) del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2024. Su última actualización fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2026.

7. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones en materia de bienestar animal para el ejercicio 2026.

8. Que, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria en el BOR número 23 de fecha 4 de febrero de 2026, con referencia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS número 884694 para el Bloque A y número 884699 para el Bloque B.

9. Dentro del plazo fijado en las convocatorias para los bloques A y B de dichas subvenciones, se han presentado por sede electrónica las instancias de las siguientes entidades y asociaciones:

Bloque A (Fomento de la adopción de animales con necesidades especiales ANE procedentes del CPA de Logroño)

- Asociación Animales Rioja G26457408
- Asociación Colonias Felinas Logroño G26561274
- Asociación Protectora de Animales de La Rioja G26075200
- Asociación Colaboración Animal G26560342

Bloque B (Gestión de colonias de gatos en Logroño)

- Asociación Protectora de Animales de La Rioja G26075200
- Asociación Colonias Felinas Logroño G26561274

10. Que la cantidad aprobada para la financiación de dichas actividades en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2026 asciende a la cantidad de 45.000,00 euros, que se financiará:

Bloque A: Aplicación presupuestaria 311.20.489.99 5.000,00 euros

Bloque B: Aplicación presupuestaria 311.20.489.99. 40.000,00 euros

11. El informe, de fecha 4 de marzo de 2026, dictado por el Adjunto Responsable de Biodiversidad y de la Técnico de Protección Animal, que obra en el expediente. En dicho informe se aplican los criterios de valoración a las propuestas, únicamente, para los potenciales beneficiarios del Bloque B de la presente convocatoria (ya que, como se señala en el artículo 11 de las Bases Reguladoras de la Presente Convocatoria, las subvenciones que se concedan para el Bloque A se abonarán en un único pago, una vez sea presentada y valorada por los técnicos municipales competentes la documentación presentada por los solicitantes en el plazo señalado en los artículos 8 y 9 de la presente convocatoria).

Teniendo esto en cuenta, dicho informe de valoración aplica los baremos de clasificación contenidos en el artículo 5 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para el Bloque B, consistentes en que se considerarán subvencionables gastos que correspondan a servicios veterinarios, de farmacia y gastos de alimentación. No serán subvencionables partidas correspondientes a Nóminas o gastos de personal, dietas o gastos corrientes distintos a los expresados anteriormente, como por ejemplo alquileres, mantenimientos, servicios..

En este caso, dicho informe añade que se realiza mediante un reparto igualitario entre las dos entidades que se han presentado a esta convocatoria, al cumplir ambas con los requisitos establecidos para tal fin según valoraciones, gestionar ambas entidades un censo similar de individuos en las colonias de responsabilidad municipal y una previsión variable de los gastos totales tanto sanitarios como de alimentación.

12. La propuesta de Acuerdo de adjudicación provisional formulada al efecto por la Técnico de Administración General de Medio Ambiente, de fecha 12 de marzo de 2026.

13. La Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de marzo de 2026, aprobó la adjudicación provisional de las subvenciones en materia de Bienestar Animal para el Año 2026, cuyo objeto es apoyar y fomentar la adopción de animales (perros y gatos) con necesidades especiales ANE, procedentes del Centro de Protección Animal de Logroño (CPA) y la gestión de colonias urbanas de gatos en Logroño.

14. El certificado de la Secretaria General en el que se hace constar que el citado acuerdo ha permanecido en el Tablón de anuncios por el periodo preceptivo.

15. Que, durante el periodo de publicación en el Tablón de anuncios, no se ha recibido ninguna alegación.

16. La propuesta de acuerdo de adjudicación definitiva formulada por el TAG de Medio Ambiente, de fecha 15 de abril de 2026. Dicha propuesta debe cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. Cabe recordar que las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (de conformidad con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

18. El pago de las subvenciones del Bloque B se efectuará de la siguiente forma: El 80% con carácter de pago anticipado, una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención. El 20% restante, una vez justificada la subvención de acuerdo con los términos establecidos en el Anexo III de la convocatoria de las presentes subvenciones.

El pago de las subvenciones del Bloque A se realizará un único pago una vez presentada la justificación correspondiente y sea valorada por los técnicos municipales competentes según documentación requerida en la convocatoria de las presentes subvenciones y conforme al Anexo III de la mencionada convocatoria.

19. Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos subvencionables efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en el Anexo III de las presentes Bases Reguladoras.

El plazo máximo del que disponen los beneficiarios para aportar justificación será el día 15 de noviembre de 2026.

La documentación se podrá presentar a través del Registro General del Ayuntamiento de Logroño o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20. Por su parte, el periodo que comprende la presente convocatoria de subvenciones será el siguiente: del 1 de Enero hasta el 31 de Octubre de 2026 (ambos inclusive).

21. El informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de fecha 25 de mayo de 2026. Dicho informe va acompañado de una observación complementaria en la que se destaca que: Respecto al Bloque A Fomento de adopción de animales con necesidades especiales (ANE) procedentes de Centro de Protección Animal de Logroño, no es posible la emisión de Informe de fiscalización ya que no se efectúa Acuerdo alguno de disposición o compromiso de gasto (FASE D) La fiscalización para este Bloque A ha de demorarse al momento de justificación de las actuaciones realizadas y a la verificación que, de las mismas, realice la DG Medio Ambiente.

22. La propuesta de acuerdo de adjudicación definitiva formulada por el Técnico de Administración General de Medio Ambiente, del día 25 de mayo de 2026,

ACUERDA

Primero: Conceder de forma definitiva, de conformidad con lo aprobado en la Convocatoria, la cantidad de 45.000 euros, la cual se financiará de la siguiente forma:

Bloque A: Aplicación presupuestaria 311.20.489.99 5.000 euros

Bloque B: Aplicación presupuestaria 311.20.489.99 40.000 euros

Bloque A (Fomento de la adopción de animales con necesidades especiales ANE procedentes del CPA de Logroño):

Los importes correspondientes para este bloque se asignarán a precios unitarios previa justificación de cada caso individualmente.

En la fase actual, simplemente, se establece la relación de beneficiarios admitidos a fin de poder presentar la relación justificada de los animales adoptados que pudieran ser susceptibles de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las Bases Regulatoras de la subvención en materia de Bienestar Animal correspondiente al año 2026.

Asociación Animales Rioja G26457408

Asociación Colonias Felinas Logroño G26561274

Asociación Protectora de Animales de La Rioja G26075200

Asociación Colaboración Animal G26560342

Bloque B (Gestión de colonias de gatos en Logroño)

La subvención económica que debe ser asignada definitivamente a las asociaciones correspondientes a este bloque queda según tabla adjunta:

Asociaciones admitidas	Previsión de gastos (euros)	Total subvencionado (euros)
Asociación Protectora de Animales de La Rioja CIF: G26075200	35.000	20.000
Colonias Felinas Logroño CIF: G26561274	32.129	20.000
Total Subvención Bloque B (máx. 40.000 euros)		40.000

Segundo: El pago de las subvenciones del Bloque B se efectuará de la siguiente forma: El 80% con carácter de pago anticipado, una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención. El 20% restante, una vez justificada la subvención de acuerdo con los términos establecidos en el Anexo III de la convocatoria de las presentes subvenciones.

El pago de las subvenciones del Bloque A se realizará un único pago una vez presentada la justificación correspondiente y sea valorada por los técnicos municipales competentes según documentación requerida en la convocatoria de las presentes subvenciones y conforme al Anexo III de la mencionada convocatoria.

Tercero: Aprobar el pago del 80 % de la subvención, de forma definitiva, a las entidades del Bloque B) que se relacionan a continuación:

Asociaciones admitidas	Previsión de gastos (euros)	Total subvencionado (euros)	Pago anticipado (80%) (euros)
Asociación Protectora de Animales de La Rioja CIF:G26075200	35.000	20.000	16.000
Colonias Felinas Logroño CIF: 26561274	32.129	20.000	16.000
Total Subvención Bloque B (máx. 40.000 euros)		40.000	32.000

Cuarto: Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos subvencionables efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en el Anexo III de las presentes Bases Reguladoras de la convocatoria de la subvención de bienestar animal del año 2026.

Para ambos bloques el plazo de justificación de gastos admisibles para las actuaciones realizadas concluirá el día 15 de noviembre de 2026.

La documentación se podrá presentar a través del Registro General del Ayuntamiento de Logroño o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto: Proceder a publicar el presente acuerdo en la Base Nacional de Subvenciones, siguiendo lo contemplado en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Logroño a 27 de mayo de 2026.- El Alcalde, Conrado Escobar Las Heras.